



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 132 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 12 JUN. 2017

VISTOS:

El Proveído N° 2015-2017-GPP/MPMN, el Informe N° 437-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0209-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0604-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 396-2016-WLA-SGPBS/GA/MPMN, el Exp. N° 041397-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Art. 2° Inc. 2.1 del D.S. N° 320-2016-EF, señala las "Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por Navidad", la misma que establece los alcances para su otorgamiento a favor de los funcionarios y servidores de los diferentes regímenes laborales de la Administración Pública, y en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1, del Art. 7 de la Ley N° 30372, el aguinaldo por navidad se otorga a favor de los funcionarios nombrados y contratados bajo el régimen del D. Leg. N° 276 y la Ley N° 29944, (...) del mismo modo de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Decreto Supremo en mención, señala los requisitos para la percepción de dicho beneficio, disponiendo que el personal señalado en el artículo 2° del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el aguinaldo por navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con los siguientes condiciones: a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año; y, b) contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres meses al 30 de noviembre del presente año.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral N° 16 que señala: "Aprobar los Reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores".

Que, con Exp. N° 041397-2016, de fecha 13 de diciembre del 2016, que contiene el escrito de la administrada Elsa Apaza Esteban, quien; Solicita la reconsideración del pago por concepto de Aguinaldo por Navidad correspondiente al mes de diciembre del año 2016, por haber cumplido los dos requisitos establecidos por norma: haber laborado hasta el 30 de noviembre y contar con el servicio con una antigüedad no menor de 03 meses al 30 de noviembre.

Que, con Informe N° 0604-2016-SSQZ-AC/SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre del 2016 emitido por el Área de Contratos, comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que Doña Elsa Apaza Esteban, ha laborado desde el 13 de enero del 2016 hasta el 30 de noviembre del 2016, bajo el cargo de Asistente Administrativo, en la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, contando con una antigüedad en el servicio con tres meses anteriores al 30 de noviembre, por lo que la solicitante cumple con las condiciones requeridas por el D.S. N° 320-2016-EF, para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, por lo que es de opinión favorable, a efectos de que se continúe con su respectivo trámite.

Que, con Proveído N° 2015-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de mayo del 2017, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 437-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga la disponibilidad presupuestal, tal como se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Meta	: 0184
Certificación	: 272
Fte. Fto.	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo Recurso	: H Canon Minero
Costo	: Gasto de Coordinación
Específica	: 2.6.2.3.5.3
Total	: S/. 327.00 Soles.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 320-2016-EF, Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por Navidad y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 327.00 Soles (TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), a favor de: **ELSA APAZA ESTEBAN**, por el concepto de: "Pago de aguinaldo por navidad del año 2016".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que el pago reconocido, sea afectado conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería, así como a: **ELSA APAZA ESTEBAN**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

